



Alcaldía de
Barrancabermeja

I.P.P.U. No.5572-18
Barrancabermeja, 28 de Julio de 2018

Señor
DIOFANOL NARVAEZ AMARIZ
Calle 67 Casa 91
Cel. 322483251
Barrancabermeja



INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA URBANA DE BARRANCABERMEJA

Ref.: Procedimiento verbal inmediato por COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD contra DIOFANOL NARVAEZ AMARIZ.
Rad Exp. RNMC: 68-081-6-2018-869.
Rad Insp: 1590-18

Cordial saludo:

^ través del presente escrito me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 28 de Julio de 2018, dispuso:

"...**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR en firme la medida correctiva de Destrucción de bien señalada en la orden de comparendo No.68-081-155766 del 21 de Julio de 2018 contra el Señor DIOFANOL NARVAEZ AMARIZ, dispuesta en primera instancia.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a DIOFANOL NARVAEZ AMARIZ identificado con C.C No. 3.821.217, medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 2, por valor de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$208.331.00), la cual deberá ser consignada a la cuenta de ahorros No.084-461300 del Banco BBVA a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al infractor que la reiteración de la comisión del comportamiento contrario a la convivencia objeto de la presente medida correctiva, darán lugar a la imposición de una nueva multa amentada en un cincuenta por ciento (50%), y si tal reiteración de comportamiento ocurre dentro del año siguiente a la ejecutoria de la presente orden de policía, la multa se aumentará en un setenta y cinco por ciento (75%).

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al infractor que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al Interés moratorio tributario vigente. Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa, en que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión a DIOFANOL NARVAEZ AMARIZ, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo.

ARTICULO SEXTO: Generarse las anotaciones respectivas en el Registro Nacional de Medidas correctivas y comuníquese el contenido de la presente decisión al Comandante de Estación de Policía de Barrancabermeja.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos.
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE..."

Agradezco la atención prestada

Atentamente,